

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha evacuado con fecha 18 de Mayo último el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso del Consejo de Estado ha visto la demanda, cuya copia es adjunta, presentada por el Licenciado D. Angel Tutor y Sanz, en su propia representacion y en la de D. Vicente Raez y Vargas, sobre aprovechamiento de aguas.

Por Real orden de 25 de Octubre de 1875 se concedió á la Sociedad anónima de riegos del Valle de Guadiana la autorizacion necesaria para que, sin perjuicio de tercero y previa la instruccion del expediente que previenen la ley de 20 de Febrero de 1870 y el reglamento dictado para su ejecucion en 20 de Diciembre del mismo año, hiciera extensiva hasta 24.000 hectáreas de terreno la facultad que tiene de regar con las aguas del canal de su propiedad, titulado del Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalem.

Contra esta resolucion, publicada en la *Gaceta* del 9 de Noviembre, ha propuesto demanda en 24 de Enero de 1875 el Licenciado D. Angel Tutor pidiendo su revocacion; y se funda en que regando con dichas aguas se lesiona el derecho que posee el Padron de Argamasilla y los dueños de los molinos y porciones del canal: en que para toda concesion ha de preceder necesariamente la formacion del oportuno expediente; y por último, en que los reclamantes tienen la prioridad, y su proyecto es más ventajoso.

El Fiscal de S. M. es de parecer que no es admisible la vía contenciosa en la demanda interpuesta, en cuanto por ella se impugna que con la ampliacion que se da á la Sociedad para regar hasta las 24.000 hectáreas con las aguas del canal del Gran Prior se vulnera el derecho exclusivo que para regar con dichas aguas atribuyen los demandantes al llamado Padron de Argamasilla y á los dueños de otros molinos y porciones del cauce del canal; pero la conceptúa procedente si la autorizacion constituye de cualquier modo una concesion que haya podido perjudicar derechos preferentes de que los reclamantes se crean asistidos por la prio-

ridad de su solicitud, ó por la falta ú omision de ciertos requisitos ó trámites que redunden en perjuicio de sus derechos perfectos.

Visto el art. 295 de la ley de 3 de Agosto de 1866, con arreglo al cual compete á los Tribunales contencioso-administrativos conocer de los recursos contra las providencias dictadas por la Administracion en materia de aguas, cuando por ellos se lastiman derechos de la misma Administracion:

Visto el art. 296, en que se declara de la competencia de los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio y posesion de las privadas:

Visto el art. 297, en que se declara de la competencia de los mismos Tribunales el conocimiento de las cuestiones suscitadas entre particulares sobre preferente derecho al aprovechamiento de las aguas pluviales y á las demas fuera de sus cauces naturales, cuando la preferencia se funde en títulos de derecho civil.

Considerando que al autorizar la Real orden impugnada á la Sociedad anónima de riegos del Valle de Guadiana para extender á 24.000 hectáreas la facultad que tiene de regar con las aguas del canal denominado del Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalem, dejó á salvo los derechos de terceras personas, los cuales, como de dominio, corresponden al conocimiento de los Tribunales de justicia, conforme á lo prevenido en los artículos 296 y 297 de la ley:

Considerando que es asimismo de la exclusiva competencia de la jurisdiccion civil el extremo relativo á que la autorizacion concedida á la referida Sociedad perjudica al derecho de otros dueños de molinos y porciones del canal por tener iguales títulos que aquella, puesto que el derecho de estos en su caso sería igualmente de dominio:

Considerando, por otra parte, que no consta en el expediente gubernativo que el demandante tenga la representacion del Padron de Argamasilla ni de los dueños de molinos y porciones del canal, careciendo por tanto de personalidad para salir á la defensa de los derechos que á unos y á otros se atribuye:

Considerando, sin embargo, que la Real orden impugnada ha podido perjudicar al derecho que hubiesen adquirido D. Angel Tutor y D. Vicente Raez por razon de preferencia á causa de la prioridad de la pretension, y por las faltas

ú omision de trámites legales cuando se otorgó la autorizacion á dicha Sociedad para ampliar el riego á 24.000 hectáreas, siendo el conocimiento de estos extremos de la competencia de los Tribunales contencioso-administrativos, conforme al artículo 295 de la citada ley;

Y considerando que tal resolucion ha causado estado en la vía gubernativa y el recurso ha sido deducido en tiempo;

La Sala de lo Contencioso, de conformidad con lo propuesto por el Fiscal de S. M., opina que es admisible la demanda interpuesta por el Licenciado D. Angel Tutor, en su propia representacion y en la de D. Vicente Raez, en cuanto se refiere á la preferencia por prioridad de la solicitud, y á las faltas ú omisiones en la tramitacion del expediente; y no lo es respecto al derecho que ostenta en favor del Padron de Argamasilla y de los dueños de los molinos y porcionistas del cauce del canal.»

Y habiendo resuelto S. M. el REY (Q. D. G.) de acuerdo en un todo con lo propuesto en el preinserto dictámen, lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala de lo Contencioso y demas efectos, con devolucion de la copia de la demanda mencionada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1876.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Patología general, con su Clínica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Santiago, por haber sido trasladado á igual asignatura en la de Valladolid D. Amalio Jimeno y Cabañas, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por oposicion con arreglo á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ayerbe, en la provincia de Huesca, pidiendo subvencion de fondos del Estado á fin de poder continuar las obras del edificio que tiene en construccion para Escuelas públicas de niños de ámbos sexos y de párvulos:

Resultando que el referido Ayuntamiento lleva ya gastadas 32.572 pesetas, ó sea más de las dos terceras partes del importe del presupuesto de aquellas, que ascienden á 47.996 pesetas:

Resultando asimismo que justifica la necesidad de algun auxilio en proporcion con sus sacrificios para terminar cuanto ántes su obra, y que ha llenado los requisitos prevenidos en la Real orden de 24 de Julio de 1856 y orden del Poder Ejecutivo de 22 del mismo mes de 1874;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública y con lo propuesto por V. I., se ha dignado conceder al referido Municipio la subvencion de 6.000 pesetas para el objeto expresado, cuya cantidad deberá satisfacerse con cargo al crédito existente en el capítulo 22, artículo único del presupuesto de este Ministerio, expidiéndose desde luégo por la Ordenacion de Pagos el oportuno libramiento á favor del Alcalde de dicho Ayuntamiento en razon á que lleva invertida mayor suma.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Circular.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de los pueblos que abajo se citan están en descubierto de presentar en la Administracion económica de esta provincia las respectivas matrículas de subsidio industrial y de comercio que han de regir en el año económico de 1876 á 77.

Dichas Autoridades locales, así como los referidos Secretarios, han incurrido en responsabilidad por su manifiesta negligencia; y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 80 del reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, quedan incurso en el máximum de la multa que se les puede imponer con arreglo al art. 175 de la Ley municipal vigente, si en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de la

presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no han remitido á la Administracion económica las indicadas matrículas, repetidamente reclamadas por dicho Centro provincial; advirtiendo al propio tiempo á los interesados, que del pago de la multa serán mancomunadamente responsables el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento á que se imponga, y que se procederá en su caso á la exaccion por los medios coercitivos que establece la instruccion de 3 de Diciembre de 1868.

Pueblos que se citan.

- Alcorcon.
- Alpedrete.
- Aranjuez.
- Boalo.
- Brea.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cabanillas de la Sierra.
- Campoalvillo.
- Casarrubuelos.
- Cenicientos.
- Ciempozuelos.
- Colmenarejo.
- Daganzo.
- El Molar.
- Fuenlabrada.
- Galapagar.
- Gascones.
- Guadarrama.
- Horcajo.
- La Cabrera.
- La Serna.
- Los Molinos.
- Lozoya.
- Madarcos.
- Manzanares el Real.
- Navalcarnero.
- Navarredonda.
- Piñuécar.
- Robregordo.
- San Fernando.
- San Lorenzo.
- San Sebastian de los Reyes.
- Serrada.
- Serranillos.

Siete Iglesias.
Valdeavero.
Valdemanco.
Valverde.
Villalvilla.
Villavieja.

Madrid 8 de Junio de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

Secretaria.—Negociado 3.º

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Alfredo Artiñano é Insausti, quinto de la reserva de 1873 por el cupo del distrito del Centro de esta corte, y teniendo que entregarle un traslado de la Real orden fecha 26 de Mayo último, por la que se le concede la devolucion que tenía solicitada de la multa impuesta y satisfecha por el mismo al verificar su redencion del servicio militar, se le cita por medio de este periódico oficial á fin de que en dia no festivo, y hora de una á cinco de la tarde, se presente en este-Negociado á recoger el mencionado documento.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El dia 12 del actual, á la una y media de la tarde, se celebrará en el Salon de sesiones de esta Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, la subasta de las *monas* que lucieron los toros lidiados en la corrida de Beneficencia y que no pudieron adjudicarse en el primer remate por no haberse cubierto el tipo reservado que había fijado la Comision.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Construcciones urbanas.

Aprobado el proyecto formado por el Sr. Arquitecto provincial para la construccion de un tendadero de ropas en el Hospicio de Madrid, la Diputacion de esta provincia ha acordado se proceda á contratar la ejecucion de las obras necesarias al efecto por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta capital y ante el Excmo. Sr. Presidente de la citada Corporacion, en su Casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 26 del corriente, á las dos en punto de la tarde, con asistencia de los funcionarios correspondientes.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes de que se compone el referido proyecto, se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 10.505 pesetas 66 céntimos, en que han sido apreciadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo talonario que acredite haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demas disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Diputacion se publica en este periódico oficial

para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratacion de las obras de construccion de un tendadero de ropas en el Hospicio de Madrid, se compromete á ejecutarlas, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de.....

(Aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje en los precios que marcan los presupuestos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Empréstito de 175 millones.

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales del Empréstito de 175 millones de pesetas comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, y teniendo solicitado los interesados que se les provea de nuevos resguardos para acreditar el pago de las cantidades que les fueron exigidas, esta Administracion, cumpliendo con lo que previene la Real orden de 11 de Marzo último, ha dispuesto hacer público el extravío de los documentos citados, apercibiendo á los tenedores de los mismos para que los presenten para su canje en el término de 30 dias; en la inteligencia que de no hacerlo así serán declarados nulos y fuera de circulacion, expidiéndose en su equivalencia certificaciones que producirán los mismos efectos que aquellos para el canje por los títulos definitivos que se han de entregar á los contribuyentes en representacion de las cuotas que han satisfecho del mencionado empréstito.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—Agustin Genon.

RELACION de los resguardos provisionales del empréstito de 175.000.000 de pesetas que han sufrido extravío y que se pone en conocimiento del público para que las personas en cuyo poder se encuentren y se crean con derecho á ellos, puedan presentarlos al canje en el término de 30 dias, pasados los cuales sin haberlo verificado, serán declarados nulos y fuera de circulacion.

NÚMERO DE ÓRDEN DE LOS RESGUARDOS.		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	LOCALIDAD.	CONCEPTOS.	IMPORTE DE LOS RESGUARDOS.		
Primero y segundo plazo.	Tercer plazo.				Primero plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.
226	"	D. Plácido Gonzalez	Meco	Inmuebles	107'72	"	"
432	"	D. Jesus Sanchez Altare	Carabaña	Idem	"	111	"
3.954	"	D. Manuel Ruiz de Salazar	Madrid	Idem	875'80	875'80	"
2.894	"	Sr. Marqués de Miraflores	Idem	Idem	"	1.839'47	"
813	"	Sra. Marquesa de Pontejos	Idem	Idem	"	1.055'31	"
2.749	2.749	D. Ramon Martinez	Idem	Idem	434'42	434'42	340'16
4	"	D. Manuel de la Pinta	Idem	Industrial	"	52	"
4.531	"	D. Domingo y Casilda Urquiola	Idem	Inmuebles	"	466'61	"
12	"	D. Saturnino Herrero	Idem	Industrial	"	166'64	"
16	"	D. Sabas Labajo	Idem	Idem	"	257'33	"
2.295	"	D. Sabas Labajo	Idem	Inmuebles	"	233'45	"
2.451	2.451	D. José Lopez Salazar	Idem	Idem	1.531'20	1.531'20	1.198'60
4.702	"	D. Anselmo de Villaescusa	Idem	Idem	493'87	"	"
2.390	"	D. Manuel Liano	Idem	Idem	"	493'87	"
2.985	"	D. Francisco Morán	Idem	Idem	"	595'37	"
20	17	D. Tomás Mejorada	Idem	Industrial	114'37	114'37	90
81	"	D. Eugenio Trigueros	Idem	Idem	"	104'83	"
7	5	D. Pedro Miguel	Idem	Idem	183	183	142
608	587	D. Antonio Rubio	Idem	Idem	105	105	82
484	484	Escuelas Pias de San Fernando	Idem	Inmuebles	311'75	311'75	244'50
4.678	4.678	D. Luis Vidal	Idem	Idem	476'18	476'18	371'64
1.442	"	D. Francisco Carrasco	Idem	Suscripcion voluntaria	1.275	"	"
50	40	D. Cándido Rodriguez	Idem	Industrial	743'40	"	552
10	"	D. Felipe del Nero	Titulecia	Inmuebles	"	207	"
27	24	D. Antonio Marron	Madrid	Industrial	"	55'16	"
46	54	D. Pedro Fernandez	Idem	Inmuebles	2.403	2.403	1.880'38
5	"	D. José Garcia	Idem	Industrial	171'55	"	"
"	179	D. Francisco Durán y Cuervo	Idem	Inmuebles	"	"	190'12
733	706	D. Manuel del Valle	Idem	Industrial	86	86	67
79	"	Doña Josefa Albert	Idem	Inmuebles	"	153'28	"
2.099	"	D. Ceferino Hernandez	Idem	Idem	"	318'13	"
2.178	2.178	D. Francisco Chevarri	Idem	Idem	1.254'83	1.254'83	981'34
13	11	D. Francisco Chevarri	Idem	Industrial	68'74	68'74	55
1.209	"	D. Pedro Fernandez	Idem	Idem	"	64'69	"
71	66	D. Mariano Garin é hijo	Idem	Idem	324'05	324'05	253
52	"	D. Antonio Fernandez	Idem	Idem	"	59'20	"

Madrid 16 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, A. Genon.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Continúa la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

Mes de Junio de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. José García Viescas	Madrid	Tierra de una fanega 6 celemines.	Madrid	19	Estado.	6'75
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	12
"	"	Idem	"	"	"	11'25
Cárlos Prat	"	Solar	"	6	"	28.803'60
Manuel Aparicio	"	Casa	Villarejo	1*	"	75
Juan Salmon	"	Censo	Madrid	5	R. C. Benefic.	19.500
José Mesa Flores	"	Idem	"	28	R. C. Estado.	370'72
Domingo María Novales	"	Idem	"	12	R. C. Clero	478'70
José Mesa Flores	"	Idem	"	28	"	1.927'08
Dionisio Rajas	Alcalá	Id. de 11 celemines	Alcalá	3	Clero.	337'51
Juan Alonso	"	Id. de 4 fanegas 11 celemines.	"	5	"	51'25
"	"	Id. de 9 fanegas 6 celemines.	"	"	"	750'25
"	"	Id. de 10 fanegas 10 celemines	"	"	"	1.800'30
Cayo del Campo	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines.	"	"	"	250'01
Jacinto Alcobendas	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	8	"	302'88
Angel Guerrero	Villanueva del Pardillo	Id. de 7 fanegas 3 celemines.	Villanueva	9	"	56'26
"	"	Id. de 10 celemines	"	"	"	26'38
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	"	"	25'38
"	"	Id. de 13 fanegas	"	"	"	112'63
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	"	"	38'38
Gabino Martín	"	Id. de 4 fanegas 8 celemines.	"	"	"	31'25
Mariano Tejero	"	Id. de 5 fanegas 7 celemines.	"	"	"	62'75
José Sánchez	"	Id. de 8 fanegas 3 celemines.	"	"	"	52'25
Brigida Salas	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	31'88
Miguel Corera	Alcalá	Id. de 11 fanegas	Alcalá	10	"	187'51
Leon Corral	"	Id. de 13 fanegas 6 celemines.	"	12	"	176'50
Tomás Gutierrez	"	Id. de 4 fanegas 10 celemines.	"	15	"	162'50
"	"	Id. de una fanega 8 celemines.	"	"	"	15
Manuel Martín	Carabanchel Bajo	Id. de 4 fanegas 10 celemines.	Carabanchel	16	"	375
Miguel Olaeta	Alcalá	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	Alcalá	"	"	201'31
Felipe Sala	"	Id. de 4 fanegas 7 celemines.	"	"	"	62'51
"	"	Id. de 10 fanegas 9 celemines.	"	"	"	150'50
Julian Riaza	"	Id. de 8 fanegas 5 celemines.	"	"	"	75
Inocente Isidro	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	251'25
Juan Felipe Gomez	Alcorcon	Id. de 6 fanegas 6 celemines.	Alcorcon	18	"	21'28
"	"	Id. de 11 fanegas 6 celemines.	"	"	"	138'75
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	31'25
Félix Echevarría	Alcalá	Id. de id.	Alcalá	22	"	150'13
"	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines.	"	"	"	325'38
"	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	151'25
Gabino de la Cuesta	Villamanrique de Tajo	Id. de una fanega	Villarejo	"	"	21'25
Bonifacio Garcia	Quijorna	Id. de 10 fanegas 6 celemines.	Navalagamella	"	"	37'50
Pedro Domingo Benito	Alcalá	Id. de 5 fanegas	Alcalá	"	"	62'50
Francisco Alcalde	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	"	"	62'51
"	"	Id. de 9 fanegas 3 celemines.	"	"	"	37'75
Mariano Tejera	Villanueva del Pardillo	Id. de 7 fanegas 2 celemines.	Villanueva	"	"	114'38
"	"	Id. de una fanega	Alcalá	"	"	12'50
Fernando Lopez	"	Id. de 20 fanegas	Villanueva	25	"	188'13
Juan Felipe Gomez	Alcorcon	Id. de 9 fanegas	Alcorcon	"	"	275
Teodoro Ortiz	Alcalá	Id. de 18 fanegas 9 celemines.	Alcalá	"	"	750
Juan Antonio Molina	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	27'91
"	"	Id. de una fanega 8 celemines.	"	"	"	150'01
Benigno Martinez	Meco	Id. de 2 fanegas 10 celemines.	Meco	"	"	125'25
Aquilino Lucas	"	Id. de 8 celemines.	"	"	"	12'88
Juan Felipe Gomez	Alcorcon	Id. de 3 fanegas	Alcorcon	26	"	28
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	12'75
Juan Urrutia	Alcalá	Casa	Alcalá	"	"	55'95
Santiago Godino	Móstoles	Tierra de 3 fanegas	Alcorcon	30	"	43'88
Antonio Algarra	Carabaña	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Carabaña	1*	"	562'50
Bruno Blasco	Rozas de Puerto-Real	Id. de 2 celemines.	Rozas	"	"	13'79
Aquilino Blasco	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	62'50
Faustino Paris	Chinchon	Id. de 3 fanegas	Villaconejos	"	"	57'51
Eulogio Fernandez	Rozas de Puerto-Real	Id. de 5 fanegas	Rozas	"	"	75'13
"	"	Id. de 40 fanegas	"	"	"	262'75
Doña Asuncion Garcia	Paracuellos	Id. de 5 fanegas	Paracuellos	3	"	200'25
D. Jesus Garcia	"	Id. de id.	"	"	"	136'25
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	"	"	"	204
Paulino Martin	Talamanca	Id. de 20 fanegas	Talamanca	6	"	163'75
José Montesinos	Colmenar de Oreja	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	Colmenar	7	"	18
Julian Alcázar	Villaconejos	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	Villaconejos	"	"	32'58
Eustasio Cifuentes	Getafe	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Pinto	9	"	63'75
Matias Gonzalez	Guadarrama	Id. de 4 fanegas 7 celemines.	Guadarrama	"	"	194'63
Pedro Martín	Fresnedillas	Id. de 2 fanegas	Fresnedillas	"	"	122'50
Cándido Loeches	Carabaña	Id. de 6 celemines	Carabaña	"	"	132'50
Saturnino Alonso	Cercedilla	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Cercedilla	"	"	87'50
Florentin Catalan	Chinchon	Id. de 6 celemines	Chinchon	"	"	34'28
Valentin Isla	Torres	Id. de una fanega 8 celemines.	Torres	"	"	25'13
Leon Sanz	Pedrezuela	Id. de 8 celemines	Pedrezuela	10	"	7'51
"	"	Id. de id.	"	"	"	17'16
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	5'16
"	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines.	"	"	"	52'53
"	"	Id. de una fanega 9 celemines	"	"	"	25
Mariano Garcia	Navalcarnero	Id. de 3 fanegas	Villamanta	4	"	15
"	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines.	"	"	"	7'50
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	31'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	30
Celedonio Martin	Parla	Id. de id.	Parla	13	"	68'75
José Sanchez	Villa del Prado	Id. de una fanega	El Prado	"	"	50'13
José Hompanera	Colmenar Viejo	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Navacerrada	"	"	162'75
Dionisio Contreras	Villaconejos	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	Villaconejos	16	"	112'50
Francisco Fernandez	"	Id. de una fanega un celemin.	"	"	"	137'50
Pablo Acebedo	Valdetorres	Id. de 3 celemines	Valdetorres	17	"	18'75
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	"	"	34'38
Justo Rodriguez	Guadalix	Id. de una fanega	Guadalix	"	"	312'50
"	"	Id. de una fanega 10 celemines.	"	"	"	75'25
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	37'54
Pablo Acebedo	Valdetorres	Id. de una fanega 2 celemines.	Valdetorres	"	"	26'13
Telesforo Martin	Parla	Id. de una fanega 6 celemines.	Parla	"	"	47'25
Juan Reguilon	Villa del Prado	Id. de id.	El Prado	"	"	75
"	"	Id. de 2 fanegas 8 celemines.	"	"	"	143'75

(Se continuará.)

(1) Véanse los BOLETINES números 134 y 135.

D. Hilario Sanz, Juez municipal del pueblo de Valdeavero.

Hago saber que por providencia del 10 del presente mes de Mayo y para pago de los débitos á favor de la Hacienda pública por contribucion territorial correspondiente al año 1872 á 1873 y de todos los demas años que resultasen adeudar, en el caso de que hubiere licitadores, fué acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los contribuyentes deudores, la cual tendrá lugar el día 15 de Junio, desde las diez á las doce de su mañana, en la sala consistorial de este pueblo; cuyas fincas, con el nombre de los deudores, situacion y linderos, á continuacion se expresan:

Pedro Garrido.—Una tierra de tres fanegas, ó sean 93 áreas y 72 centiáreas, en el cerro Redondillo, que linda S. Torcuato Sanchez; M. el camino de los Taragudos, y P. Bruno Perez: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 499.

Una olivera en el camino de Valdeavero, de haber de cuatro celemines, ó sean siete áreas y 81 centiáreas, con veinte piés, que linda á S. Silvestre Lario; M. el camino del Payo; P. cerrillo de San Roque, y N. Baltasar Calvo: líquido imponible 8 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 267 pesetas 16 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si hay quien desee adquirir alguna de las anunciadas fincas, y por si los interesados desean desempeñarlas, lo cual podrán verificarlo abonando ántes del remate el débito y costas causadas.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Valdeavero 26 de Mayo de 1876.—El Juez municipal, Hilario Sanz.—Por su mandado, el Comisionado, Nicanor Martínez.

D. Gregorio Anton, Recaudador de contribuciones y Comisionado de ejecucion de la jurisdiccion municipal de Torrejon de Velasco.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les fué impuesta en el año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que adeudan, en caso de que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 de Junio próximo, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es la en que han sido capitalizadas á partir del líquido imponible con que figurán en el amillaramiento:

Número 13 de orden. D. Tomás Arias.—Una tierra en el camino de Parla, de haber dos fanegas, linderos con otra de Pedro Sierra y con el camino que va desde esta villa á Parla; capitalizada en 433 pesetas.

Núm. 20. D. Ambrosio Benito.—Otra tierra de nueve fanegas en el Desbaratado, linderos con olivar de D. Félix Martin y viña de Deogracias Fernandez; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 35. Herederos de Ignacio Chevarría.—Otra tierra de dos fanegas en el Gazapo, linderos con D. Ignacio Rico y laderas del monte; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 44. D. Benito Fernandez Sacristan.—Otra tierra de dos fanegas en Caserones, linderos con Manuel Lopez,

Manuel Pedrero y Félix Bravo; capitalizada en 833 pesetas.

Núm. 88. Doña Felipa Lopez Perez.—Otra tierra de dos fanegas en el camino de Valdemoro, linderos con Fermin Benito y vecinos de esta villa; capitalizada en 967 pesetas.

Núm. 110. D. Juan Ocaña Bermejo.—Otra tierra de una fanega y nueve celemines en el pedazo del Carmen, linderos con Feliciano Garcia Rivera y vecinos de Valdemoro; capitalizada en 433 pesetas.

Núm. 121. D. Matías Perez Cisneros.—Otra tierra de ocho fanegas en Battallones, linderos D. Vicente Sajornant y Doña Ampalia Martin; capitalizada en 1.009 pesetas.

Núm. 168. La quinta capellanía de Reunion.—Otra tierra de seis fanegas y seis celemines en el camino de Parla á Valdemoro, linderos Pedro Dávila (herederos) y D. Manuel Lopez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 175. D. Gregorio Aranzague.—Una casa en la calle de Tobías, al número 6, linderos con herederos de Félix Pedrero é Hilario Castillo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 229. Herederos de Fernando Dorado.—Otra casa en la calle de la Salud, núm. 8, linderos Felipe Sanchez y Rufino Quiroga; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 252. Doña Ezequiela Gomez.—Otra casa en la calle de las Pozas, linderos con Felipe Dorado y Doroteo Fernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 306. D. Toribio Martin.—Otra casa en la calle de la Pastelería, linderos con Francisco Millan, dicha calle y campo; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 313. D. Eusebio Moreno.—Otra casa en la calle de Pacheco, linderos con dicha calle, D. José Carrasco y Juan Alonso; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 364. D. Ramon Perez.—Otra casa en la calle de las Pozas, al núm. 18, linderos con Antonio Tornero y Mamerto Gomez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 387. Herederos de Lorenzo Rodríguez.—Otra casa en la calle de las Pozas, linderos Martin Cid, Félix Dorado y Anastasio Palomares; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 440. Doña Ensebia Sanchez.—Otra casa en la calle de Pinto, linderos Aquilino Torrejon, Mariano Vega y Blas Alconada; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 384. D. Mariano Rico.—Una tierra en camino de Pinto, de haber una fanega, y linda con otras de Nicolás Quiroga y Casimiro Garcia Escribano; capitalizada en 233 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalizacion.

Torrejon de Velasco 28 de Mayo de 1876.—El Comisionado, Gregorio Anton.

D. Pascual Moreno, Comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal del pueblo de Valdeterres.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal suplente de dicho pueblo por incompatibilidad del propietario, de 29 del corriente, se ha acordado se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto con la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1872 á 1873 y de todos los demas años que resultasen adeudar, en caso de que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 19 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana; y cuyas

fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son como sigue:

Número 4 de orden. Pablo Acebedo.—Una tierra en Valtoron, de seis fanegas: linda S. camino de Valtoron; M. herederos de Lucas Prieto; P. Cándida Ramos, y N. herederos de Julian Hernandez; capitalizada en 1.500 pesetas.

El mismo.—Otra idem bajo el monte, de tres fanegas: linda S. Juliana Hernandez; M. herederos de Santiago Martin; P. camino real, y N. herederos de Escolástico Tejada; capitalizada en 1.200 pesetas.

El mismo.—Otra en idem, de una fanega: linda S. Santiago Martin; M. la vereda de dicho sitio; P. Meliton Sanz, y N. arroyo Valtoron; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 23. Nicolás Acebedo.—Una tierra en la cañada de la Poza, de dos fanegas: linda S. y M. la cañada, y P. y N. calle del Molino y herederos de Hilario Lopez; capitalizada en 1.050 pesetas.

Núm. 32. Pedro Alonso.—Media casa en la calle de San Roque, sin número: linda derecha Inocencio Santiago; izquierda Lorenza Arroyo, y espalda Anastasio Herrada; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 45. Eusebio Contreras.—Dos quintas partes de una casa en la calle Real de la Arena: lindan derecha Sabino Vicente; izquierda María Garcia Oñas, y espalda Plácido Ramos; capitalizadas en 375 pesetas.

Núm. 57. Blas Garcia.—Una viña en los Retamales, de una fanega y tres celemines: linda S. Tomasa Moreda; M. Serapio Navas; P. herederos de Lucas Puente, y N. Pascual Angel; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 96. José Lopez.—Una casa en el Barrio de San Roque, sin número: linda derecha Anselmo Lopez; izquierda Félix Matellano, y espalda Serapio Navas; capitalizada en 387 pesetas 50 céntimos.

Núm. 195. Margarita Arroyo.—Nueve celemines de tierra de la de dos fanegas sita en la Higuera: lindan S. Juan Portero; M. arroyo Valtoron; P. Francisco Puentes, y N. arroyo de la Hiruela; capitalizados en 300 pesetas.

La misma.—Seis celemines de viña en Valdelamiel: lindan S. Manuel Acebedo; M. Francisco Puentes; P. Zacarías Moreda, y N. se ignora; capitalizados en 250 pesetas.

Núm. 122. Francisco Maqueda.—Una tierra en los Sargales, de una fanega: linda S. Juan Calvo; M. Don Ignacio Fernandez; P. Juan Pelayo, y N. Crisanta Arroyo; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 200. Francisco Garcia (herederos).—Una viña en los Tintos, de dos fanegas: linda S. María Ramos, y M., P. y N. se ignora; capitalizada en 2.333 pesetas.

Núm. 215. José Maldonado.—Una viña en Marejomas, de seis fanegas: linda S. camino que va á Talamanca; M. Juliana Hernandez; P. camino real de Talamanca, y N. Basilio Martin; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 221. Pedro Damián Pascual.—Una viña en los Tintos, de dos fanegas: linda S. Sabino Garcia, y M., P. y N. se ignora; capitalizada en 1.333 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Valdeterres 29 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Elías Anton Ramos.—El Comisionado ejecutor, Pascual Moreno.

Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Debiendo entregarse al Tesoro las 12.500 pesetas nominales en renta perpetua, importe del depósito señalado con los números 71.152 de entrada y 17.780 de registro, expedido en 1.º de Julio de 1870, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la carta de pago correspondiente á dicho depósito queda declarada nula y fuera de circulacion en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Caja.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado la carpeta de intereses señalada con el núm. 2.479, expedida en 27 de Junio de 1871 para cobrar los devengados en el primer semestre de dicho año por el depósito de 19.500 pesetas nominales de bonos del Tesoro, números 68.580 de entrada y 17.093 de registro, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, procediéndose á expedir otra nueva si pasados ocho días desde su publicacion no se presentase reclamacion alguna.

Madrid 7 de Junio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 2.ª—Negociado 1.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 1.º del corriente para contratar en pública licitacion el suministro de 4.000 chaquetas y 4.000 pantalones de lienzo de hilo á cuadros con destino á los confinados en los presidios del Reino; se hace saber al público que la subasta se verificará el 14 del mes actual, á la una en punto de su tarde, en el local que ocupa este Centro directivo y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Direccion general todos los dias no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Madrid 3 de Junio de 1876.—El Director general, Federico Villalva.

Seccion 2.ª—Negociado 2.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 2 del corriente para contratar en licitacion pública las obras necesarias á la construccion del pabellon de la izquierda de la casa correccional de mujeres de Alcalá de Henares, se hace saber al público que dicha subasta se verificará el día 14 del actual, á las dos de la tarde, ante mi autoridad y bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas y con arreglo á los precios tipo de todo coste que están de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Direccion todos los dias á las horas de oficina.

Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, Federico Villalva.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago

la cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla les ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redaccion de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á la que aspiren pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resulten vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Colmenar de Oreja, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Valdaracete, con el de 825.

Las de Rivatejada y Rozas de Puerto-Real, con el de 625 cada una.

Escuelas de Niñas.

La de Torrejon de Velasco, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Colmenar del Arroyo, con el de 416'50.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La elemental de Herencia, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Puebla del Príncipe, dotada con el sueldo anual de 416'50.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Uclés, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Almodóvar del Pinar y Carrascosa de Haro, con el de 625 cada una.

Escuelas de niñas.

Las de Aliaguilla y Cañaveras, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una.

La de Carrascosa de Haro, con el de 416'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Salmeron, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Uceda, con el de 625.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Lastras de Cuéllar y Monzoncillo, con el de 625 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Cantalejo, con el de 550 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La del Asilo de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

La de Turleque, con el de 825.

La de Segurilla, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La de Mérida, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Mascaraque, con el de 416'50.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que publique este anuncio el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Junio de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Máximo Alvarez Arenas, Coronel graduado, Teniente Coronel de ejército, Capitan-Ayudante del segundo batallón del segundo regimiento de Ingenieros.

Habiendo desaparecido de esta corte, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la cuarta compañía de Zapadores Gervasio Balderas y Ruiz, natural de Palenzuela, provincia de Palencia, acusado del delito de segunda desercion.

Usando las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, en el cuartel que ocupa el segundo regimiento de Ingenieros, y de no hacerlo así se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1876.—El Juez Fiscal, Máximo Alvarez Arenas.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Carlos Maroto.

D. Carlos Sanchez Montes, Capitan de infantería, Secretario de causas y Fiscal permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del ejército de Ultramar agre-

gado al Depósito de Bandera y embarqué de esta corte, Jose Valero Jurado, contra el cual instruyo sumaria por delito de desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y último al mencionado soldado para que en el término de 10 dias se presente en las prisiones militares de San Francisco á responder á los cargos que le resultan, en este plazo, que empezará á contarse desde la fecha de este edicto; en la intelijencia que de no verificarlo se sentenciará en rebeldía por el delito que merezca mayor pena, por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 1.º de Junio de 1876.—V.º B.º= El Fiscal, Carlos Sanchez.—Por su mandato, el Escribano, Facundo Dosal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Andrés Grao Herrero, natural de Gandía, provincia de Valencia, de oficio carpintero, de estado viudo, de 82 años de edad, ocurrido el 6 de Abril último en la calle de San Ildefonso, núm. 6, cuarto principal, comparezcan en el término de 20 dias á usar de él en legal forma; con la advertencia de que hasta esta fecha no ha comparecido ninguna persona á usar de él en dicho expediente.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1876.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Por el presente se hace saber á Don Bonifacio Gutierrez, D. Francisco Sanchez Bueno, D. Eugenio de Gregorio, D. Felipe Durán, D. Ramon Lopez y Don Victoriano Usera, acreedores de D. Carlos Vazquez Cerbela con créditos objeto de retencion á descuento de la paga del mismo como Comandante retirado en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion, comparezcan en el Juzgado de primera instancia del Centro y mi Escribanía á manifestar si están satisfechos, ó no se presentarán al cobro en dicha oficina se acordará lo que proceda.

Madrid 5 de Junio de 1876.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

168—30

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Doña Juana Antonia Ballester, de esta vecindad, para que en término de nueve dias comparezca á declarar en dicho Juzgado (Salesas); bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1876.—V.º B.º= El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se venden en pública subasta para pago de un acreedor va-

rias fincas rústicas y urbanas situadas en la ciudad de Jaen y su término y en el de la villa de Torredonjimeno, por la cantidad de 234.500 pesetas en que han sido tasadas; el remate tendrá lugar en dicho Juzgado el dia 28 de Junio próximo, á la una de la tarde; siendo condicion indispensable que las personas que quieran tomar parte en la subasta han de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 2.000 pesetas, que se devolverán en el acto al que no sea agraciado.

Madrid y Mayo 30 de 1876.—V.º B.º= El Escribano, Marrodan. 163—32

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí á testimonio del Escribano D. Manuel Viejo, en autos ejecutivos que siguen los Excmos. señores D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués viudo del Villar, y su hermano el Excmo. señor Conde de Altamira sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta varios bienes inmuebles, sitos en término de Morata y Perales de Tajuña, partido judicial de Chinchon, provincia de Madrid, por el precio en que han sido retasados, á saber:

Un bosque, término de Morata, como de 242 fanegas de terreno, del marco de 300 estadales fanega, lindante á Norte olivar de dicho Sr. Conde; Levante camino de la villa de Campo, y Mediodía tierra del mismo Sr. Conde; está retasado en la forma siguiente:

	Ptas. Cs.
Las 242 fanegas de terreno, en pesetas.	9.680
El vuelo de sus lánas, en.	968
Cincuenta y seis encinas, en.	224
Ochenta y cinco almendros, en.	127'50
Mildoscientas cuarenta y dos olivas, en.	4.347
La alameda negral dentro del referido bosque, en.	3.500
Una casa en el bosque, á la parte posterior de la poblacion de Morata, núm. 14 del Norte, con fachada al Mediodía, lindando por todos lados con el bosque de que se trata, en.	574
Y la quinta parte de todo el caudal de agua que en el mismo existe, en.	1.000
	20.420'50

Una alameda, término de Morata, al sitio llamado Partidor de las Cepas, como de 16 estadales y dentro 26 palos: linda á Mediodía y Poniente el rio Tajuña; Saliente y Norte D. Luis Usoz, en. 60

Otra id., llamada de la Lámpara, en el mismo término que la anterior, como de nueve celemines y dentro unos 72 palos de lanzas y astiles: linda á Mediodía y Poniente rio Tajuña; Norte y Saliente D. Luis Usoz, en. 200

	Ptas. Cs.
Otra id., en la Moraleda, dicho término, tiene como siete celemines y dentro unos 320 palos, entre ellos 70 de lanza, y los demas timones, galgas y astiles y plantas de criadero: linda á Norte y Poniente rio Tajuña; Mediodía y Saliente Pedro Corpa, en.	1.300
Otra id., sitio de la Huerta de la Sancha, término de Morata, de caer como de 17 estadales y dentro unos 64 palos: lindante á Mediodía y Poniente el rio Tajuña; Saliente y Norte Don Luis Uoz, en.	85
Una casa-palacio en dichavilla de Morata, plazuela del mismo nombre, número 2: linda por la derecha con la calle del Picadero; por la izquierda con la de la Cruz de Orozco, y por la espalda el edificio llamado la Cochera y casa de Don Gregorio Martinez; ocupa una superficie plana su planta natural, con inclusion del patio, jardin y huerta, de 7.675 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, retasada en pesetas.	64.327
Y las aguas que disfruta en.	2.000
	66.327
Una casa-cochera, situada en la misma poblacion de Morata y plazuela de Santiago, núm. 2: linda por la derecha casa de D. Gregorio Martinez; por la izquierda calle del Picadero, y por la espalda con el palacio anterior; ocupa una superficie de 479 centiáreas y 63 decímetros cuadrados, retasada en.	13.714
Otro edificio tambien en Morata, llamado Picadero, calle del mismo nombre, número 2 duplicado: linda por la derecha con D. Julian Sanchez; por la izquierda con Doña Eugenia Corpa, y por la espalda con los Mazacotes: ocupa una superficie de 1.578 centiáreas, retasada en.	10.262
Y un batan, situado á orillas del rio Tajuña, término de Perales de Tajuña: linda al Norte con el dicho rio; Mediodía camino que llaman de Valdelaosa; Poniente camino del Batan, y Saliente el rio, retasado el edificio, presa é isla en.	4.976
	117.344'50
<i>Total pesetas.</i>	

Para su remate, que será doble y simultáneo en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Chinchon, se ha señalado el día 6 de Julio próximo venidero, á la una de su tarde; se admitirán posturas por cada una de las fincas expresadas ó por varias con tal de que cubran el importe de las dos terceras partes de su respectivo avalúo y se deposite en la mesa del Juzgado para garantía de cada proposicion el 10 por 100 de su importe: los antecedentes estarán de manifiesto en la Escriba-

nía del infrascrito hasta el día de la subasta, á fin de que puedan enterarse las personas que deseen interesarse en ella; entendiéndose hallarse conformes los licitadores con la titulacion de dichos antecedentes resultante, y que á los rematantes se les facilitará certificacion literal de lo que aparezca en el Registro de la propiedad respecto á la finca ó fincas que se les adjudiquen, siendo de su cuenta cualquiera otra cumplimentacion que deseen, sin perjuicio del inmediato otorgamiento de la escritura de venta á su favor.

Dado en Madrid á 3 de Junio de 1876.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo. 166—318

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Lopez, vecino que fué de Fuencarral en el año de 1872, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que en el mismo se le sigue por lesiones á Antonio Perez Fernandez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del enunciado José Lopez, y caso de ser habido le pongan en concepto de detenido en la cárcel de este partido á mi disposicion; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que iguales suyos vea.

Dado en Colmenar Viejo á 27 de Mayo de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Orgaz.

D. Eladio Sanchez de Castro, Juez municipal de esta villa de Orgaz, Regente del de primera instancia por traslacion del que lo desempeñaba.

Hago saber que Doña María Vizcaíno y Ulloa, natural de Madrid y vecina que fué de esta villa, ha fallecido en 14 de Enero de este año sin disposicion testamentaria, y su hija Doña Rafaela Rubio y Vizcaíno ha solicitado se la declare heredera; lo que se hace saber para que el que se crea con derecho lo deduzca en forma en este Juzgado dentro del término de 30 días siguientes al de la insercion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de Toledo y Madrid.

Dado en Orgaz á 30 de Mayo de 1876.—Eladio Sanchez de Castro.—De su orden, Fausto Carrillo.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á los tres sujetos cuyas señas son: uno llamado José N., vecino de Madrid, de 28 á 30 años de edad, pelo y bigote rubios, sin ninguna seña particular, calzado de alpargata cerrada negra, vestido de pantalon de patencur de fondo blanco y rayas negras en buen estado de uso, chaqueton abotonado tambien en buen

uso y de paño negro, camisa blanca, sombrero hongo negro en buen uso; otro sujeto, de unos 22 años de edad, estatura regular, grueso, color y pelo moreno, bigote que apenas le apuntaba del mismo color, sin seña particular, calzado de botinas negras en buen uso y vestido pantalon de paño negro, faja negra de estambre, chaleco y chaqueton largo de paño y sombrero hongo tambien negro; y otro sujeto, bastante alto, cuerpo entre grueso y delgado, con pantalon y chaqueton negros al parecer y gorra negra, cuyas demas señas y circunstancias se ignoran, los cuales, en union de Manuel Gonzalez Millares, vecino de Madrid, asaltaron é intentaron robar en Robledo de Chavela la casa de D. Domingo Camargo la noche del 15 de Abril último, para que dentro del término de 20 días se presenten en la audiencia de este Juzgado para ser examinados en causa que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Martin de Valdeiglesias á 28 de Mayo de 1876.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

JUZGADOS MUNICIPALES

Navacerrada.

Por orden superior, retasa practicada y para pago de deudas de la testamentaria de Juan Benito Rodriguez y Estéfana Velasco, se venden en pública subasta las fincas urbanas siguientes:

Un pajar en esta villa á la Encinilla, retasado en 400 pesetas.

Otro á la Placilla, en 175 pesetas.

Cuya subasta tendrá efecto el día 22 del actual, desde las doce de la mañana en adelante, en el local del Ayuntamiento; no admitiéndose posturas que no cubran el todo de su tasacion.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Navacerrada 2 de Junio de 1876.—El Juez municipal, Eugenio Toribio.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Aravaca.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, y en virtud de acuerdo tomado por el mismo y triple número de mayores contribuyentes, saca á pública subasta para su arrendamiento por todo el año próximo venidero de 1876 á 77, y con venta libre, los artículos de comer, beber y arder; y para sus dos remates ha señalado los días 11 y 15 del corriente, bajo los pliegos de condiciones; entendiéndose que de no haber postoren dichos días, se sacan nuevamente y con la facultad de la exclusiva al por menor dichos artículos tambien, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto, señalando para ello los días 18 y 22.

Lo que se anuncia al público para conocimiento é inteligencia de los licitadores.

Aravaca 4 de Junio de 1876.—El Alcalde, Ramon Nieto.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Cipriano Sanchez y Guierrez.

Corpa.

En los días 11 y 18 del actual se su-

bastan con la exclusiva en Corpa los ramos pertenecientes á consumos por el año de 1876 á 77, en conjunto, con el impuesto de sal y cereales, á las diez de sus mañanas, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se avisa llamando postores.

Corpa 4 de Junio de 1876.—El Alcalde, Eustaquio de Ayala.

El Vellon.

Habiéndose aprobado por la Administracion económica de la provincia el acuerdo del Ayuntamiento y triple número de vecinos asociados para arrendar con la venta exclusiva al por menor los derechos de consumos de esta villa, esta Corporacion municipal ha acordado arrendar en conjunto los de todas las especies sujetas á dicho impuesto; y para sus dos remates ha señalado los días 11 y 18 del mes actual, de once á doce de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El Vellon 3 de Junio de 1876.—El Alcalde, Remigio Romano.

Guadarrama.

En los días 11 y 18 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1876 á 77.

El pliego de condiciones y tarifa á él adjunta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Guadarrama 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, Julian Fernandez.

Parla.

Se halla fijada y expuesta al público la riqueza imponible que figura amillorada á cada contribuyente en esta villa y que le ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1876 á 77.

Los contribuyentes interesados en ella pueden examinarla si lo juzgan oportuno en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de los corrientes, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde, y reclamar de agravio si lo hubiere; en la inteligencia que fuera de dichas horas y plazo marcado no se admitirá ninguna.

Parla 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, José Sacristan.—El Secretario, Hermenegildo Díez.

No habiendo tenido licitadores en el primer remate los arriendos de derechos y abastos de los artículos de consumos en esta villa para el inmediato año económico, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, han sido mejorados los precios en alza, conforme lo acordado en la décima de las condiciones y segun dispone el art. 208 de la instruccion del ramo; verificándose con esta rectificacion el segundo remate, que se tendrá por primero, en el día ya anunciado.

La cuota-tipo para el arriendo del derecho del pan se ha rebajado una tercera parte del que tenía asignado.

Parla 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, José Sacristan.—Por autorizacion del Ayuntamiento, Hermenegildo Díez, Secretario.